

CONTRATO DE COMPRA DE VESTUARIO

**ESQUERRE HERMANOS LIMITADA
Y
FUNDACIÓN INTEGRA**

“VESTUARIO DEL PERSONAL DE JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA

PRIMER PERIODO OTOÑO - INVIERNO 2018 - REGIÓN DEL BIOBÍO”

N° INT. GVG-0132-2018

En Concepción, a 15 de febrero de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna de Concepción, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **ESQUERRE HERMANOS LIMITADA**, RUT N° 80.325.400-1, representada por don **PAUL HENRI ESQUERRE DAL BORG**, cédula de identidad N° 8.607.439-7, y don **MICHEL RAYMOND ESQUERRE DAL BORG**, cédula de identidad N° 8.607.434-6, todos con domicilio en calle Maipú N° 269, comuna de Concepción, en adelante “el proveedor”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata al proveedor para la confección del vestuario personal jardines infantiles y salas cuna “**PRIMER PERIODO OTOÑO- INVIERNO 2018 REGIÓN DEL BIOBÍO**”, de acuerdo a las especificaciones requeridas por Integra, el detalle contenido en el documento denominado Anexo N° 1 y el presupuesto entregado por el proveedor; documentos cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

El proveedor se obliga a confeccionar las prendas conforme al tipo, calidad y diseño elegidos por Integra, de acuerdo a la muestra entregada por aquel.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Integra pagará al proveedor por los productos la suma de **\$52.247.359.- (cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos)**, IVA incluido, conforme al detalle siguiente:

ee

Las partes acuerdan que la suma final a pagar puede variar en la medida que la cantidad final de prendas a proveer sea modificada, en razón de la actualización de la planta de personal de Integra.

Las partes convienen que Integra tendrá un plazo de ocho días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de la factura entregada por el proveedor.

Integra pagará dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura o instrumento tributario de cobro y siempre que haya declarado la recepción conforme de las prendas.

TERCERO: ENTREGA DE LAS PRENDAS. El proveedor se obliga entregar las prendas, a más tardar, el día 30 de abril de 2018 en los respectivos jardines infantiles, para lo cual se le entregará al proveedor el detalle con anticipación.

El plazo para la entrega de las prendas se extenderá hasta el día 30 de mayo de 2018 en el casos de los establecimientos "Ayelén", "Huentelolén", "Las Araucarias", "Tubul" y "El Pinar", de la provincia de Arauco; y "Acuarela", "Arco Iris", "Brasil", "Caperucita", "Central", "Colibrí", "El Conejín", "Girasol", "Las Abejitas", "Los Cariñositos", "Los Castorcitos", "Los Gorrioncitos", "Los Pinitos", "Los Sarmientos" y "Coelemu" de la provincia de Ñuble.

CUARTO: CONTROL DE CALIDAD. Fundación Integra dispondrá del plazo de 25 días corridos, contados desde la fecha de recepción de las prendas, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar las cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de las mismas si no se ajustan a las muestras o si a su juicio difiere de lo solicitado al proveedor. En la eventualidad de que rechace total o parcialmente la entrega, comunicará este hecho al proveedor mediante correo electrónico.

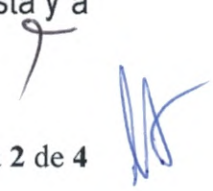
El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de despacho de dicho correo.

En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas, sin perjuicio de las responsabilidades que al efecto contempla la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de Los Consumidores.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor a su costa y a más tardar dentro de las 48 horas de ser notificado.



Soledad Cea Ananías
Jefa Adm. y Serv. Educ.
Integración Bio



QUINTO: MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados será sancionado con una multa equivalente a 0,6% por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto de los artículos atrasados.

Transcurridos veinte días hábiles de atraso en la entrega de las prendas, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso, se aplicará al proveedor además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto de los artículos no entregados.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, se hagan efectivas éstas con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto de los bienes encomendados, si, a su juicio, el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, entrega el proveedor, en este acto, un vale vista, una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguro o certificado de fianza por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima al 30 de julio de 2018, sin perjuicio del deber sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Aunque el proveedor cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes declaran que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.




Soledad Cea Ananías
Jefa Adm. y Serv. Educ.
Integra Bio Bio



OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.


PAUL HENRI ESQUERRE DAL BORG
8.607.439-7
PROVEEDOR


MICHEL ESQUERRE DAL BORG
8.607.434-6
PROVEEDOR


GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA



